

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de dos empresas públicas de distribución eléctrica en el  
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

**DECRETO SUPREMO Nº 266-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 026-2007-EM de fecha 05 de mayo de 2007, se crea la Dirección General de Electrificación Rural - DGER como órgano dependiente del Despacho del Viceministro de Energía, asimismo, se aprueba la fusión del Proyecto "Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables" - Proyecto FONER y de la Dirección Ejecutiva de Proyectos - DEP, correspondiéndole a la DGER la calidad de órgano absorbente, la misma que ha entrado en funciones el 1 de enero de 2008;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 079-2009-MEM/DM del 06 de febrero de 2009, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00), destinados a la ejecución de obras de electrificación rural en el marco del Decreto Legislativo Nº 1001 - Decreto Legislativo que regula la inversión en Sistemas Eléctricos Rurales (SER) ubicados en Zonas de Concesión;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 056-2009, se suspendió hasta el 31 de diciembre de 2011, la aplicación de los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo Nº 1001, autorizándose al Ministerio de Energía y Minas para que, excepcionalmente, durante el período 2009-2011 ejecute y/o financie obras de electrificación dentro de las zonas de concesión de las empresas de distribución eléctrica en los casos en que no se haya cumplido con la obligación a que se refiere el literal a) del artículo 34 del Decreto Ley Nº 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la citada norma legal en su artículo 1 estableció que para la ejecución y/o financiamiento de tales obras de electrificación, en el período 2009-2011, el Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas podrá destinar un monto total de hasta CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000, 00), con cargo a los recursos transferidos por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Energía y Minería - OSINERGMIN al Ministerio de Energía y Minas en virtud al artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1001;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009 del 13 de marzo de 2009, establece de manera excepcional que en el caso que el proyecto de inversión sea ejecutado por Empresas Públicas, los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo en cualquier Fuente de Financiamiento, previa suscripción de convenio;

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 102-2009, se establece hasta el 30 de noviembre de 2009, el plazo de autorización para las transferencias de recursos que efectúen los Pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 035-2009, para el financiamiento de proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, en la parte correspondiente a las metas presupuestarias a ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2009 por las entidades receptoras de las transferencias de recursos;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha suscrito convenios con las empresas de distribución eléctrica de propiedad estatal Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL S.A., para la ejecución de tres (03) proyectos de electrificación rural en sus zonas de concesión, en cumplimiento a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1001 y de los Decretos de Urgencia Nº 035-2009, Nº 056-2009 y Nº 102-2009;

Que, en atención a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, modificada mediante los Decretos de Urgencia Nº 035-2009 y Nº 102-2009, se autorizarán las

Transferencias Financieras del Pliego 016 - Ministerio de Energía y Minas a las Empresas Públicas de Distribución Eléctrica antes señaladas, correspondientes al presente Año Fiscal;

Que, a través del Informe N° 112-2009-MEM-OGP/PRES de la Oficina de Presupuesto, y en conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, se opina favorablemente sobre la disponibilidad presupuestaria de la Unidad Ejecutora 005-Dirección General de Electrificación Rural en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias para atender los recursos a las Empresas Públicas; señalando que mediante Memorándum N° 678-09-MEM/DGER del 21 de octubre del 2009, la referida Unidad Ejecutora ha solicitado se aprueben las Transferencias Financieras para las Empresas de Distribución Eléctrica de propiedad estatal por la suma de Siete Millones Tres Mil Trescientos Ochenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 7 003 383,00), para la ejecución de tres (03) proyectos de inversión, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en el marco del Decreto Legislativo N° 1001 y Decreto de Urgencia N° 056-2009;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por los Decretos de Urgencia N° 035-2009 y N° 102-2009; el Decreto Legislativo N° 1001; el Decreto de Urgencia N° 056-2009; la Ley N° 28749-Ley General de Electrificación Rural; el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

DECRETA :

**Artículo 1.- Autoriza Transferencia Financiera**

Autorízase una Transferencia Financiera del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A., hasta por la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 084 151,00); y a la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL S.A., hasta por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 919 232,00); destinados a la ejecución de tres (03) proyectos de inversión.

Los recursos materia de las transferencias financieras autorizadas, serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, quedando prohibido que las Empresas Públicas señaladas efectúen habilitaciones presupuestales con cargo a tales recursos. Las transferencias financieras indicadas, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora 005: Dirección General de Electrificación Rural, en la actividad 1.018381 Transferencias a otros organismos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

**Artículo 2.- Limitaciones al uso de los recursos**

La transferencia de recursos a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fue realizada.

**Artículo 3.- Información**

Las Empresas habilitadas informarán al Ministerio de Energía y Minas, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los respectivos Convenios y/o Adendas correspondientes.

**Artículo 4.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO Nº 1**  
**TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL PLIEGO 016 - MINISTERIO**  
**DE ENERGÍA Y MINAS A DOS EMPRESAS PÚBLICAS DE**  
**DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA -**  
**DECRETO LEGISLATIVO Nº 1001**  
**Y DECRETO DE URGENCIA Nº 056-2009**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO S.A.A.**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>CÓDIGO SNIP</b>	<b>MONTO DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA</b>
1	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN EN LAS ZONAS URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.	92721	3 208 185,00
2	<b>CONSTRUCCION DE LA RED PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO DE LA ASOCIACION PRO VIVIENDA EL PORVENIR EX SAIS 27 CENTRO POBLADO DE AZIRUNI I II ETAPA DISTRITO DE PUNO</b>	<b>103606</b>	<b>1 875 966,00</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/.</b>	<b>5 084 151,00</b>

**SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>CÓDIGO SNIP</b>	<b>MONTO DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA</b>
1	ELECTRIFICACION NUEVA CIUDAD MAJES MODULO A		1 919 232,00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/.</b>	<b>1919232,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>S/.</b>	<b>7 003 383,00</b>